

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político, respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 19 de Marzo de 1869, en los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras y en la Sala primera de la Audiencia de Barcelona ha seguido Doña Antonia Carreras con D. Angel Robert y el Ministerio fiscal sobre defensa por pobre; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por la Doña Antonia contra la sentencia que en 1.º de Mayo de 1868 dictó la referida Sala:

Resultando que D. Angel Robert entabló demanda contra Doña Antonia Carreras, y en el escrito que está presentó con fecha 27 de Marzo de 1867 dijo que no poseía bienes, sueldo, renta ni industria que le produjera el doble jornal de un bracero; y solicitó que, previa la oportuna informacion, se la defendiera en concepto de pobre:

Resultando que Robert impugnó esta solicitud exponiendo que la Doña Antonia recibía 30 duros mensuales que él la pagaba por alimentos, y tenía media casa en la villa de Gracia, en la que actualmente habitaba:

Resultando que oído el Promotor fiscal, y recibido el incidente á prueba, hicieron las partes las que estimaron convenientes, de las que aparece que la Doña Antonia percibe 20 reales diarios por alimentos, y que el jornal de los braceros de Barcelona es de 9 á 10 rs.:

Resultando que el Juez dictó sentencia, que confirmó con costas la Sala primera de la Audiencia por la suya de 1.º de Mayo de 1868, declarando no haber lu-

gar á la defensa, por pobre solicitada por Doña Antonia Carreras, y condenándola en las costas y reintegro del papel:

Y resultando que contra este fallo interpuso la Doña Antonia recurso de casacion porque en su concepto infringe el art. 182, párrafos primero y segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, y el privilegio concedido á los alimentos, constantemente observado y aplicado por los Tribunales, en virtud del cual las pensiones alimenticias están exentas de embargos y descuentos por cualquier concepto que sea:

Vistos, siendo Ponente el Ministro Don Laureano de Arrieta:

Considerando que de las pruebas practicadas por las partes, y apreciadas sin impugnacion de la recurrente por la Sala sentenciadora, aparece que Doña Antonia Carreras disfruta de una pension permanente superior al doble jornal de un bracero, tal cual ha sido determinado á virtud de las mismas pruebas:

Considerando, en su consecuencia, que la Sala al denegar á dicha interesada el beneficio de la defensa por pobre no ha infringido lo dispuesto en los números 1.º y 2.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, ni al calificar, como no podía ménos, de medio de subsistencia la indicada pension, ha impuesto sobre ella embargo ni descuento alguno:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Antonia Carreras, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion, que se distribuirá en la forma prevenida por la ley;

y devuélvanse los autos á la Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Coleccion legislativa», pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José María Haro.—Joaquin Jaumar.—José Fermin de Muro.—Juan Gonzalez Acevedo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Laureano de Arrieta, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 19 de Marzo de 1869.
—Dionisio Antonio de Puga.

este motivo el mismo conferir su representacion para este servicio en ella á D. Manuel Ruiz del Portal, en concepto de Delegado, principal y á D. José Mendez en el de Interventor, que además de las funciones propias de su intervencion ha de sustituir al primero en todas las vacantes, ausencias y enfermedades que tenga.

Lo que participo á V. S. para que se sirva dar á conocer los referidos nombramientos á las dependencias de Hacienda, Corporaciones municipales y contribuyentes de esa provincia, rogándole al mismo tiempo se sirva prestar á dichos funcionarios el auxilio y apoyo que sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.»

Lo que se publica por medio del B. O. de esta provincia para conocimiento de las distintas dependencias.—Córdoba 10 de Abril de 1869.—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 566.

El Sub-Gobernador del Banco de España con fecha 8 del actual dice á este Gobierno de provincia lo que sigue:

«Debiendo encargarse este Establecimiento desde 1.º de Julio próximo de la recaudacion de contribuciones directas de esa provincia, en conformidad al convenio celebrado con el Gobierno y aprobado por Real orden de 19 de Diciembre de 1867, ha dispuesto con

JUZGADOS.

Núm. 565.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don Gregorio Navarro y Salcedo, Juez de primera instancia de esta villa de Baena, etc.

Por el presente se hace saber: Que presentado en este Juzgado en concurso voluntario de acreedores D. Francisco de Martos y Leon, vecino de la villa de Luque, se citó á aquellos á jun-

ta para el nombramiento de síndicos, la cual ha tenido lugar en el día ayer que se señaló al intento, y por unanimidad fueron elegidos para dicho cargo D. Pedro Gimenez Arrebola y Luis Ortiz Brabo, vecinos de la referida de Luque, cuyo nombramiento se ha mandado publicar, con preven-

ción á todos los que tengan bienes ó efectos del concursado que los entreguen á dichos síndicos bajo pena de mal pagado.

Dado en Baena á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Gregorio Navarro.—Por mandado de dicho señor, Manuel Maria Santaella.

Núm. 567.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de Mayo de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Rafael Garcia que tendrá efecto en el salon alto de las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del clero.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Quiebra.

Finca urbana.

Mayor cuantía.

Núm. 203 del inventario y 113 de permutacion. Una casa en esta ciudad, plazuela de Sta. Calina, núm. 1.º moderno, procedente del Cabildo Catedral, su fachada mira al Sur, linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 11 de D.ª Pilar de Lara, con la número 9 de D. Rafael Alvarez y con la núm. 7 de D. Rafael Vazquez, todas en la calle Meson del Sol; por la izquierda id. con la número 3 de los herederos de D. Francisco Zapata, en dicha plazuela y por la espalda con otra núm. 19 en la calle de la Encarnacion, de D. Rafael Alvarez: está formada sobre 421 varas, equivalentes á 294, 16 metros: contiene en planta baja portal, patio, galerias, patio principal, despacho, cuatro salas, un cuarto, apartado con pozo, cocina y pila para lavar, despensa, carbonera y corral; en principal dos salas, tres dormitorios, comedor y cocina: en piso segundo azotea: galeria y cocina alta se hallan en mal estado. Todas las puertas cristales, mamparas y canales de lata pertenecen á la inquilina, segun informe de la misma: está arrendada á D.ª Pilar de Lara en 85 escudos, por los que ha sido capitalizada en 1530 escudos y tasada por el maestro de obras D. Rafael de Luque en

4019

tipo para la subasta. Se subasta en quiebra de D. Augusto Carbonell que la remató en subasta de 31 de Diciembre de 1867 en 10.000 escudos y le fué adjudicada por la Junta Superior de ventas en 3 de Febrero de 1868.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nue-

ve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.º El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10.º A la vez que en esta capital se verificará otra subasta en el mismo día y hora en la villa de Madrid.

NOTAS.

1.º Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó clausulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 14 de Abril de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Priego.—Priego.

Subasta en retasa.

Núm. 940 del inventario. Una haza de tierra, procedente del caudal de propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de dicha villa, linda á N., L. y P. con pedrizas de la sierra y al S. con tierras de este caudal; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 3 celemines de tierra con algunas pedrizas, equivalentes á 1 hectárea, 1 área y 41 centiáreas: ha sido retasada por los peritos D. Juan Crespo y D. José de Torres Hurtado en 12 escudos y capitalizada por las 500 milésimas de renta anual que le han señalado los mismos en 11 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el dia 28 de Marzo de 1862 y el 28 de Octubre del mismo y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 10 escudos 200 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate la cual será el tipo para esta segunda subasta

10 200

Núm. 942 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de propios de la villa de Priego, que radica al sitio de sierra Alballate, término de la misma, linda á N., P. y S. con tierras de este caudal, y á L. con las mismas y la sierra: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas 70 áreas y 61 centiáreas: Ha sido re-

tasada por los peritos D. Juan Crespo y D. José de Torres Hurtado en 50 escudos y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los mismos en 57 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió a subasta el 28 de Marzo de 1862 y el 28 de Octubre del mismo, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 47 escudos 812 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate la cual será el tipo para esta segunda subasta

47 812

Núm. 946 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en la sierra de Alballate, término de la villa de Priego, linda por todos lados con tierras de este caudal y pedrizas de la sierra: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes a 67 áreas y 65 centiáreas: ha sido retasada por los peritos D. José Crespo y D. José de Torres Hurtado en 10 escudos y capitalizada por las 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 11 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió a subasta el 28 de Marzo de 1862 y el 28 de Octubre del mismo, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 8 escudos 562 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta segunda subasta

8 562

Núm. 948 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en la sierra de Alballate, término de la villa de Priego, linda por todos lados con tierras de este caudal y pedrizas de la sierra: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes a 90 áreas y 20 centiáreas: ha sido retasado por los peritos D. Juan Crespo y D. José de Torres Hurtado en 10 escudos y capitalizada por las 500 milésimas de renta anual que le han señalado los mismos en 11 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió a subasta el 28 de Marzo de 1862 y el 28 de Octubre del mismo, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 8 escudos 562 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta segunda subasta

8 562

Núm. 962 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en la sierra de Alballate, término de la Villa de Priego, y linda a N., L. y P. con pedrizas de la Sierra y a S. con Manuel Fuente: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas de tierra, equivalentes a 90 áreas y 20 centiáreas: ha sido retasada por los peritos D. Juan Crespo y D. José de Torres Hurtado en 13 escudos y capitalizada por las 600 milésimas de renta anual que le han señalado los mismos en 13 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió a subasta el 28 de Marzo de 1862 y el 28 de Octubre del mismo, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 11 escudos 475 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta segunda subasta

11 475

Núm. 965 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en la Sierra de Alballate, término de la Villa de Priego, y linda a N. y P. con tierras de este caudal, y a S. y L. con espresada sierra de Alballate: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas equivalentes a 90 áreas y 20 centiáreas: ha sido retasada por los peritos D. Juan Crespo y D. José de Torres Hurtado en 13 escudos, y capitalizada por las 600 milésimas de renta anual que le han señalado los mismos en 13 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió a subasta el 28 de Marzo de 1862 y el 28 de Octubre del mismo, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 11 escudos 475 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta segunda subasta.

11 475

Núm. 983 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica al sitio de sierra Alballate, término de Priego, linda al N. con la sierra indicada, a P. y S. con tierras de este caudal y a L. con dicha sierra: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes a 30 áreas y 6 centiáreas: ha sido retasada por los peritos D. Juan Crespo y D. José de Torres Hurtado en 6 escudos, y capitalizada por las 300 milésimas de renta anual que le han señalado los mismos en 6 escudos 750 milésimas.

Esta finca salió a subasta el 28 de Marzo de 1862, y el 28 de Octubre del mismo, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 5

escudos 737 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta segunda subasta

5 737

Núm. 979 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, que radica en la sierra de Alballate, término de Priego, linda al N. con tierras de D. José Arriero del Hoyo, a P. y S. con tierra de este caudal y a L. con indicado Sr. Hoyo: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega 6 celemines, equivalentes a 67 áreas y 65 centiáreas: ha sido retasada por los peritos D. Juan Crespo y D. José de Torres Hurtado en 10 escudos, y capitalizada por las 800 milésimas de renta anual que le han señalado los mismos en 18 escudos.

Esta finca salió a subasta el 28 de Marzo de 1862, y el 28 de Octubre del mismo, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 9 escudos 900 milésimas que es el 55 por 100 del primer remate la cual será el tipo para esta segunda subasta

9 900

Núm. 939 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en la sierra de Alballate, término de Priego, linda al N. con tierras del mismo caudal, y por L. S. y P. con pedrizas de la sierra: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes a 1 hectárea, 35 áreas y 30 centiáreas: contiene 1 chaparro: estaba arrendada a los herederos de Antonio Zamora en 1 escudo 200 milésimas de renta anual por lo que ha sido capitalizada en 27 escudos, y tasada por los peritos D. Juan Crespo y D. José de Torres Hurtado en 25 escudos.

Esta finca salió a subasta el 22 de Julio de 1861 y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 22 escudos 950 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta segunda subasta

22 950

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales a las anteriores.
10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Priego.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.
Córdoba 14 de Abril de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del clero.

Partido de Montoro.--Bujalance.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 490 del inventario y 895 de permutacion. Un olivar manchon, al sitio de la cañada de Andrés, término de Bujalance, procedente de la casilla de Curas y Beneficiados de la misma, y linda a N. D. Pedro Moreno, a L. herederos de D. Benito de Castro Trillo, a S. Antonio Borrego y a P. D. José Pilero: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega 9 celemines, equivalentes a 1 hectárea, 7 áreas y 14 centiáreas: no consta su arriendo: contiene 42 pies de olivo: ha sido capitalizado por los 16 escudos de renta anual que le ha señalado el perito D. Fernando Martinez Soto en 360 escudos y tasado por el mismo en

400

tipo para la subasta.

Cañete de las Torres.

Núm. 584 del inventario y 610 de permutacion. Un pedazo de olivar al pago del Monte, término de Cañete las Torres, procedente de los Beneficiados de id., y linda a N. otro de D. José Perez Canales, a S. y L. el mismo Sr. Perez y a P. el camino del Monte: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes a 20 áreas y 40 centiáreas: no consta su arriendo: contiene 16 pies: ha sido capitalizada por los dos escudos de renta anual que le ha señalado el perito D. Fernando Martinez Soto en 45 escudos y tasado por el mismo en

50

tipo para la subasta.

Núm. 588 del inventario y 620 de permutacion.

Un pedazo de olivar al pago de D. Romero, de la anterior procedencia y término, y linda á N. D. Manuel Moyano Delgado, á L. y S. D. Antonio Torralbo Puentes y á P. Doña Maria de la Rosa Coca: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 30 áreas y 61 centiáreas: no consta su arriendo: contiene 5 pies y 8 posturas: ha sido capitalizado por los 3 escudos de renta anual que le ha señalado el perito D. Fernando Martinez Soto en 67 escudos 500 milésimas y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

Morente.

Núm. 618 del inventario y 673, de permutacion. Una haza de tierra en el camino de Sta. Lucia, término de Morente, procedente del Santísimo de la misma, ó Fábrica Parroquial, y linda á N. camino de Sta. Lucia, á L. S. y P. tierras del Excmo. Sr. Duque de Berwik y Alba: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centiáreas: contiene un olivo: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 3 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito D. Fernando Martinez Soto en 81 escudos, y tasada por el mismo en tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 14 de Abril de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del clero.

Partido de Montoro.—Adamuz.

Quiebra.

Núm. 738 del inventario. Un olivar al sitio del Barbado, término de Adamuz, procedente de su Fábrica Parroquial, y linda á N. olivos que fueron de las Educandas de Villafranca, á L. otros de D. Gabriel Ruano á S. el camino de Córdoba, y á P. los de Pedro Avila: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega 5 celemines, equivalentes á 86 áreas 73 centiáreas y 29 decímetros: contiene 99 pies de olivo y parte de cerca: estaba arrendado á Pedro Pozuelo en 4 escudos: ha sido tasado en 542 escudos por los peritos D. Ildefonso Zafra y D. José María Lopez, y capitalizado por los 4 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Juan de Dios Lopez que la remató en subasta de 26 de Octubre de 1867 en 165 escudos, y le fué adjudicado por la Junta Superior de Ventas en 23 de Diciembre del mismo.

Núm. 739 del inventario. Otro olivar al sitio de Barbeado, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con olivos del Ruedo de la huerta del Barbeado, á L. los de Diego Luque, á S. los de Andrés Castillo y á P. con el conocido por el del Padre Pastor: bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 45 áreas, 91 centiáreas y 74 decímetros: contiene 23 pies de olivo: Estaba arrendado á Francisco Molina Ruiz en 2 escudos: ha sido tasado por los peritos D. Ildefonso Zafra y D. José María Lopez, en 186 escudos, y capitalizado por los 2 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Juan de Dios Lopez que la remató en subasta de 26 de Octubre de 1867 en 65 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 23 de Diciembre del mismo.

Núm. 736 del inventario. Un olivar al sitio del Cañuelo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con el camino del Cañuelo, á L. olivar de José Feliz, á S. y P. con propiedad del Colegio de Educandas de

Villafranca: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines, equivalentes á 35 áreas, 71 centiáreas y 35 decímetros: contiene 36 olivos: estaba arrendado á Miguel Serrano en 5 escudos, por los que ha sido capitalizado en 112 escudos 500 milésimas y tasado por los peritos D. Ildefonso Zafra y D. José María Lopez en tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Manuel Valseca, que lo remató en subasta de 31 de Octubre de 1867 en 400 escudos, y le fué adjudicado por la Junta Superior de Ventas en 30 de Noviembre del mismo.

Núm. 742 del inventario. Otro olivar al sitio de Matasana, de la anterior procedencia y término, y linda á N. olivos del Colegio de Educandas de Villafranca, á L. y S. los de D. Juan Espinosa, y á P. los de D. Antonio Melero: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega 6 celemines, equivalentes á 92 áreas, 42 centiáreas y 71 decímetros: contiene 66 pies: estaba arrendado á Marcos Ayllon en 6 escudos, por los que ha sido capitalizado en 135 escudos y tasado por los peritos D. Ildefonso Zafra y D. José María Lopez en tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Manuel Valseca, que lo remató en subasta de 31 de Octubre de 1867 en 400 escudos y le fué adjudicado por la Junta Superior de Ventas en 30 de Noviembre del mismo.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.
Córdoba 14 de Abril de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Montoro.—Morente.

Quiebra.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Núm. 3085 del inventario. Un terreno en el camino de Morente y arroyo Cabezo y Fuente Adalid, término de Morente, procedente de sus propios, y linda á N. camino que de Bujalance se dirige á la Villa de Morente, L. el mismo camino, á S. el arroyo del Cabezo y á P. haza del Excmo. Sr. Duque de Berwik y Alba: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 6 áreas y 11 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 20 escudos de renta anual que le ha señalado el perito D. Fernando Martinez Soto en 450 escudos y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Alfredo Perez de Sta. María, que lo remató en 31 de Octubre de 1867 en 600 escudos y le fué adjudicado por la Junta Superior de Ventas en 30 de Noviembre del mismo.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.
Córdoba 14 de Abril de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

CORDOBA.—1869.